

Fecha: 28/07/22 [06:41:44 ART]
De: ncurcio@cabio.com.ar
Para: consultapublica442@senasa.gob.ar
Asunto: PROYECTO DE RESOLUCIÓN CADUCIDAD DE TRÁMITE DE REGISTRACIÓN

Sres SENASA, a continuación remitimos consideraciones efectuadas al proyecto de RESOLUCIÓN CADUCIDAD DE TRÁMITE DE REGISTRACIÓN. Formulados por CABIO Cámara Argentina de Bioinsumos

ARTÍCULO 1

9.1bis Durante el proceso del trámite de registro **y habiéndose cumplido los plazos previstos por las normas para la correspondiente evaluación, (es importante considerar esta aclaración en el texto del artículo para contribuir con el cumplimiento del proceso en ambos sentidos)** la Dirección de Agroquímicos y Biológicos podrá solicitar a la empresa registrante, la información complementaria que considere necesaria a través de la Director/a Técnico/ Técnica Asesor/a declarado por la empresa en el trámite de inscripción de la misma a través de la **plataforma de autogestión vigente (para la implementación de esta resolución deberá definirse plataforma de autogestión vigente) ya que la misma resulta de canales que cambian de manera sistemática . Esta situación podría impactar con los plazos previstos para la caducidad del trámite.**

9.2bis En caso de haber transcurrido más de (90) días corridos, **(hábiles administrativos a partir del momento de notificación del pedido de información) Se seguirá realizar ese cambio en la definición días corridos** y que no se hayan recibido e el transcurso de ese periodo la totalidad de la información requerida con la completitud solicitada, el SENASA declarará de oficio la caducidad del proceso de registro, archivándose el expediente en forma definitiva, **se propone la posibilidad de considerar una instancia preliminar de archivo transitorio con pago de arancel para su vuelta al sistema de evaluación y una posterior instancia de archivo definitivo.**

Se propone la redacción de

9.3bis. En caso de que el pedido de información incluya determinaciones analíticas, ensayos biológicos que deben respetar tiempos fenológicos entre otros, las empresas podrán solicitar por excepción justificada **la extensión de este plazo de 90 días, acordando un nuevo plazo en función de la información a presentar..** Solicitamos tenga a bien considerar esta posibilidad ya que las determinaciones de laboratorio en la situación actual de disponibilidad de los mismos puede exceder estos plazos, como así también situaciones que involucran periodos fenológicos, incidencia de una plaga o enfermedad o cualquier proceso puede superar los 90 días solicitados.

ARTÍCULO 2

6.1bis **Se consideran los mismos comentarios que para el ARTICULO 1 9.1bis**

6.2bis **Se consideran los mismos comentarios que para el ARTICULO 1 9.2bis**

Se propone la redacción

6.3.bis. **en concordancia con los propuesto 9.3bis**

Nos despedimos agradeciendo la posibilidad de participar de la mencionada consulta, quedamos a entera disposición para trabajar en el escenario propuesto, y señalamos que las intervenciones responden a la consulta realizada en el marco de la Cámara Argentina de Bioinsumos en su consulta interna con los socios de la misma

Saludos Cordiales

Ing.Agr.Natalia Curcio

Directora Técnica de CABIO